

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la apoderada de pobre Dra. LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ, designada en este asunto, para que represente a la solicitante, no ha aceptado el cargo, ni se ha excusado, pese habersele notificado mediante oficio 005 del 12 de enero de 2023, remitido por el Centro de Servicios el 19 de los mismos mes y año, con prueba de entrega en la misma fecha y requerida mediante oficio 495 del 05 de junio de 2023, remitido por el Centro de Servicios el 16 de junio año avante, en el respectivo correo electrónico, tal como obra en el expediente.

Manizales, 07 de julio de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Siete de julio de dos mil veintitrés

Interlocutorio	904
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARÍA DEICE ARENAS CARRANZA
RADICADO:	170014003007-2022-00738-00

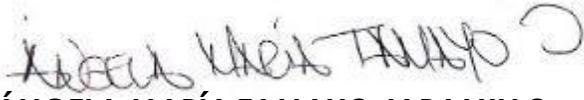
Teniendo en cuenta que según informe que antecede, la abogada LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ, no ha manifestado su aceptación o rechazo al cargo de apoderada de pobre, pese a haber constancia de envió y entrega de los oficios comunicándosele el nombramiento y el requerimiento, se procede a designar nuevo apoderado. Así las cosas, se le releva del cargo y se nombra como nuevo apoderado al abogado **JORGE LUIS PALACIO VARGAS**, a quien se puede localizar en la Carrera 23 No 20-29 oficina 407 edificio Caja Agraria de Manizales, Celular 3117197383; correo electrónico jorgepalacio4@hotmail.com, quien habitualmente litiga en este distrito judicial.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el apoderado de pobre, debe desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acreditar estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En cumplimiento de lo anterior, se ordena que por secretaria, se remitan las piezas procesales respectivas, ante la Sala de Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que pudo haber incurrido la abogada LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ, quien no manifestó su aceptación o rechazo al cargo para el cual fue designada

Notifíquese,

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 099 Del 10 de JULIO de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria